

## Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

### Suspensión de la comunicación postal con la Oficina Internacional

1. La Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desea informar a los usuarios del Sistema de Madrid de que, debido a la suspensión del servicio postal entre Suiza y diversos países y a la necesidad de cumplir las indicaciones de las autoridades de salud pública, no podrá enviar ni recibir comunicaciones por correo postal hasta nuevo aviso.

2. En consecuencia, la Oficina Internacional de la OMPI desea comunicar las medidas que adoptará para preservar los derechos e intereses de los solicitantes y titulares.

#### I. Comunicaciones dirigidas a la Oficina Internacional de la OMPI

3. Los solicitantes, los titulares y sus mandatarios podrán seguir enviando comunicaciones en virtud del Sistema de Madrid a la Oficina Internacional de la OMPI, pero solo por medios electrónicos. Podrán presentar peticiones a la Oficina Internacional de la OMPI por medio de la función de carga de *Madrid Portfolio Manager* (MPM)<sup>1</sup> o en línea a través del servicio *Contact Madrid*<sup>2</sup>. También podrán utilizar otros servicios electrónicos, a saber, *e-Payment*<sup>3</sup>, *e-Renewal*<sup>4</sup> y la designación posterior en línea<sup>5</sup>.

#### II. Comunicaciones dirigidas a los solicitantes, los titulares o sus mandatarios

4. La Oficina Internacional de la OMPI seguirá enviando comunicaciones en el marco del Sistema de Madrid a los solicitantes, los titulares y sus mandatarios que hayan optado por recibir comunicaciones electrónicas y facilitado una dirección de correo electrónico a la Oficina Internacional de la OMPI.

---

<sup>1</sup> A *Madrid Portfolio Manager* (MPM) se accede únicamente conectándose a *WIPO IP Portal*, en la dirección: <https://ipportal.wipo.int/>

<sup>2</sup> *Contact Madrid* está disponible en: <https://www3.wipo.int/contact/es/madrid/>.

<sup>3</sup> *E-Payment* está disponible en: <https://www.wipo.int/madrid/payment/>.

<sup>4</sup> A *E-Renewal* se accede únicamente conectándose a *WIPO IP Portal*, en la dirección: <https://ipportal.wipo.int/>.

<sup>5</sup> La designación posterior en línea está disponible en: <https://www3.wipo.int/osd/>.

5. En caso de que la comunicación electrónica no sea posible porque los solicitantes, los titulares o sus mandatarios no hayan facilitado aún una dirección de correo electrónico, la Oficina Internacional de la OMPI:
- a) remitirá las comunicaciones relativas a las inscripciones<sup>6</sup>, tan pronto como el solicitante, el titular o el mandatario proporcione una dirección de correo electrónico a la Oficina Internacional de la OMPI (véase el párrafo 10); y,
  - b) si una solicitud internacional o una petición de inscripción es irregular, no notificará esa irregularidad hasta que el solicitante, el titular o el mandatario facilite una dirección de correo electrónico a la Oficina Internacional de la OMPI.
6. Redunda en beneficio de los solicitantes y titulares que la Oficina Internacional de la OMPI siga efectuando registros internacionales e inscripciones en el Registro Internacional. No obstante, como se ha indicado anteriormente, si una solicitud internacional o una petición de inscripción es irregular, la Oficina Internacional de la OMPI no notificará a los solicitantes o titulares la irregularidad si no puede hacerlo por medios electrónicos. En consecuencia, si bien no comenzará el plazo para subsanar la irregularidad, se retrasará el registro o la inscripción en el Registro Internacional.
7. También redunda en beneficio de los titulares que la Oficina Internacional de la OMPI siga consignando en el Registro Internacional las comunicaciones procedentes de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas, tales como las notificaciones de denegación provisional. Esas comunicaciones se refieren a la situación de la protección de la marca en las Partes Contratantes designadas y, lo que es más importante, contienen información sobre los plazos para presentar peticiones o recursos, por ejemplo, el plazo para responder a una denegación provisional.
8. Tras la inscripción de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 7, toda la información pertinente estará disponible públicamente en el servicio en línea *Madrid Monitor*<sup>7</sup>, incluida una copia de dichas comunicaciones. Se aconseja encarecidamente a los titulares de registros internacionales o a sus mandatarios que aún no hayan facilitado una dirección de correo electrónico que consulten regularmente *Madrid Monitor* a fin de hacer un seguimiento de la situación de la protección de sus marcas en las Partes Contratantes designadas. Los titulares también pueden configurar *Madrid Monitor* para recibir un aviso electrónico de manera automática cuando se produzca una nueva inscripción de sus registros internacionales.
9. Consultando regularmente *Madrid Monitor* los titulares podrán salvaguardar sus derechos respondiendo con prontitud a las comunicaciones enviadas por la Oficina. Lo anterior reviste particular importancia en los numerosos casos en que el plazo para responder a una notificación de denegación provisional vence en una fecha determinada establecida por la Oficina de la Parte Contratante designada. Por ejemplo, en varias Partes Contratantes, el plazo mencionado anteriormente comienza en la fecha en que la Oficina ha emitido la notificación o la ha enviado a la Oficina Internacional de la OMPI.

---

<sup>6</sup> Inscripciones relativas a la representación ante la Oficina Internacional (Regla 3.4b) y 6d) del Reglamento), la posible notificación de una denegación provisional en virtud del Artículo 5.2c) (Regla 16.2)), la notificación de una denegación provisional (Regla 17.4)), una declaración de situación provisional de la marca (Regla 18bis.2)), una declaración de disposición definitiva relativa a la situación de una marca (Regla 18ter.5)), una notificación de invalidación (Regla 19.2)), una restricción del derecho de disposición del titular (Regla 20.3)), licencias (Regla 20bis.3)), la sustitución de un registro nacional o regional (Regla 21.2)), una cancelación del registro internacional a petición de la Oficina de origen (Regla 22.2)), la división o fusión de la marca de base (Regla 23.2)), una designación posterior (Regla 24.8)), una cancelación, limitación, renuncia y cambios (Regla 27.1)), la declaración de que un cambio de titularidad no surte efecto (Regla 27.4d) y e)), la declaración de que una limitación no surte efecto (Regla 27.5d) y e)), una división (Regla 27bis.4)), una fusión (Regla 27ter) y una corrección en el Registro Internacional (Regla 28.2)).

<sup>7</sup> *Madrid Monitor* está disponible en: <https://www3.wipo.int/madrid/monitor/es/>.

10. Puede obtenerse más información sobre *Madrid Monitor* en:  
<https://www.wipo.int/madrid/es/monitor/>.

III. Cómo facilitar una dirección de correo electrónico a la Oficina Internacional de la OMPI

11. Habida cuenta de las circunstancias actuales, la Oficina Internacional de la OMPI insta a los solicitantes, titulares y mandatarios a que faciliten una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones electrónicas en virtud del Sistema de Madrid, si todavía no lo han hecho. Los solicitantes pueden indicar una dirección de correo electrónico en sus solicitudes internacionales. Los solicitantes, titulares y mandatarios que aún no la hayan proporcionado pueden hacerlo a través del servicio electrónico *Contact Madrid*<sup>8</sup>.

IV. Madrid Portfolio Manager (MPM)

12. El servicio electrónico MPM es la herramienta más eficaz para gestionar las carteras de registros internacionales en el marco del Sistema de Madrid. Los usuarios pueden ver sus solicitudes internacionales y registros internacionales vigentes, así como los que han expirado, ver su situación en *Madrid Monitor*, consultar el historial y descargar copias electrónicas de todos sus documentos, incluidos los certificados de registro internacional. Los usuarios también pueden renovar sus registros internacionales y presentar designaciones posteriores y peticiones de inscripción respecto de sus registros internacionales en vigor.

13. Habida cuenta de las circunstancias actuales, se alienta encarecidamente a los solicitantes, los titulares y sus mandatarios a que recurran al servicio MPM para gestionar sus registros internacionales.

14. Puede obtenerse más información sobre el servicio MPM en:  
<https://www.wipo.int/madrid/es/manage/>.

30 de marzo de 2020

---

<sup>8</sup> *Contact Madrid* está disponible en: <https://www3.wipo.int/contact/es/madrid/>.